

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER LOYA AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL C.P. ROBERTO ZUECK SANTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA JUNTA":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicado a la prestación de servicios de agua y saneamiento de las poblaciones localizadas en su municipio en los términos del artículo 1561 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua y creado según decreto numero 176 de fecha 29 de julio de 1942, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de agosto de 1942.

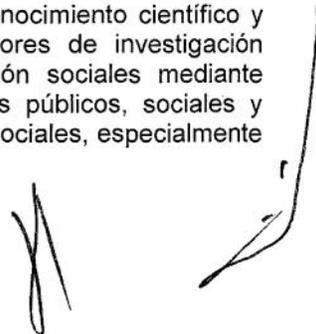
I.2 Que su representante, el Lic. Francisco Javier Loya Aguirre tienen la suficiente capacidad legal para celebrar el presente instrumento derivada del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración expedido a su favor por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de la ciudad de Chihuahua con fecha 29 de abril del año 2002 ante la Fe de la Lic. María Luisa Corral Ríos, adscrita a la Notaría Pública número 29 del Distrito Morelos en funciones de Notaria Pública por Licencia de su Titular, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

I.3 Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en la Avenida Ocampo número 1604 de la Colonia Centro de esta ciudad.

II.- DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo descentralizado del estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer sus atribuciones, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del estado libre y soberano de Chihuahua mediante decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el periódico oficial del estado.

II.2.- Que tiene por objeto impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo, entre otras.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER LOYA AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL C.P. ROBERTO ZUECK SANTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA JUNTA":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicado a la prestación de servicios de agua y saneamiento de las poblaciones localizadas en su municipio en los términos del artículo 1561 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua y creado según decreto número 176 de fecha 29 de julio de 1942, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de agosto de 1942.

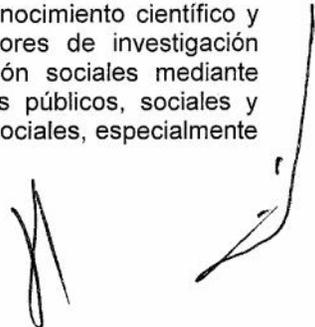
I.2 Que su representante, el Lic. Francisco Javier Loya Aguirre tienen la suficiente capacidad legal para celebrar el presente instrumento derivada del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración expedido a su favor por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de la ciudad de Chihuahua con fecha 29 de abril del año 2002 ante la Fe de la Lic. María Luisa Corral Ríos, adscrita a la Notaría Pública número 29 del Distrito Morelos en funciones de Notaria Pública por Licencia de su Titular, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

I.3 Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en la Avenida Ocampo número 1604 de la Colonia Centro de esta ciudad.

II.- DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo descentralizado del estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer sus atribuciones, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del estado libre y soberano de Chihuahua mediante decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el periódico oficial del estado.

II.2.- Que tiene por objeto impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo, entre otras.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER LOYA AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL C.P. ROBERTO ZUECK SANTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA JUNTA":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicado a la prestación de servicios de agua y saneamiento de las poblaciones localizadas en su municipio en los términos del artículo 1561 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua y creado según decreto numero 176 de fecha 29 de julio de 1942, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de agosto de 1942.

I.2 Que su representante, el Lic. Francisco Javier Loya Aguirre tienen la suficiente capacidad legal para celebrar el presente instrumento derivada del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración expedido a su favor por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de la ciudad de Chihuahua con fecha 29 de abril del año 2002 ante la Fe de la Lic. María Luisa Corral Ríos, adscrita a la Notaría Pública número 29 del Distrito Morelos en funciones de Notaria Pública por Licencia de su Titular, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

I.3 Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en la Avenida Ocampo número 1604 de la Colonia Centro de esta ciudad.

II.- DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo descentralizado del estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer sus atribuciones, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del estado libre y soberano de Chihuahua mediante decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el periódico oficial del estado.

II.2.- Que tiene por objeto impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo, entre otras.

